### CARC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 908139656186

Tabellon: 1503/3986 PROSERTO: MERCANTIL TERMUHAN NOTO SEE AL PROTO SUL TURNO Monto Lasado: 1.30 Tesur Leción: 309045 Finca/hoton:

FINBRE REGISTRO N 30.060.00
TIMBRE DE FERCACI 750.00
TIMBRE FISCAC 105.00
TIMBRE ARCHIVO NA 20.00
TIMBRE COLEGIO DE 750.00

Honeda de Transaction: COLONSO

DESDLOSE DE LA TRANSACCION

Aurito en letras:

TREINTA Y CUATRO MIL NOVECISHTON SEPENTAY DOS COLONES CON SETENAL Pro

1 1 DIL 2012



Se ILEGIBLE ILEGIBLE --

FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO TREINTA Y DOS

Y TRES FRENTE DEL TOMO NUMERO NUEVE DEL PROTOCOLO

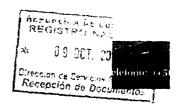
NO VARGAS WINIKER. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL

RA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO AL FIRMARSE LA

125.00

A EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO AL FIRMARS

PRESENTADO POR Carios Alfaro Jiménez Céd. 1=12-14-279



CIONAL

umoto da Josta Rios 0./10/2010 - 14:35/46. PDJ - DFICINA MEGSTFO MAGIO

الامهولال 4211470 Jocumento: 15242646 Foreulario1000000000000

Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION



10/10/2012 10:01:57 a.m. SELLO DE INSCRIPCION

Page 1 of 1

-- workmente.

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DOCUMENTO INSCRITO: 2012-311574-1 \*-\* NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES \*-\*

NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
ţ	INSCRIPCION DE PODER OTORGADO POR PERSONA JURIDICA	2012-311574-1-1	10/:0/2612

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO POR

CONTIGUEZ VILLALOBOS





# LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICA:

PRIMERO: Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, se encuentra debidamente inscrita y vigente la compañía de esta plaza EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP., SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece. SEGUNDO: Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento unoseiscientos veinte mil novecientos trece, certifico que el domicilio social de dicha sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. TERCERO: Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica tresciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, certifico que el plazo social de la compañía en referencia es de doscientos cincuenta años contados a partir del día veintisiete de octubre del año dos mil diez. CUARTO: Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP., SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en su domicilio social en San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, a las doce horas del día diez del mes de diciembre del año dos mil diez, se otorgó PODER GENERALÍSIMO SIN LIMITE DE SUMA, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, a favor de los señores LILLIANNE MARGARITA ENZ SALA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, ejecutiva, vecina de Malecón de Entrerios número ciento doce, Guayaquil, Ecuador, portadora del pasaporte de su país número cero nueve cero cinco cuatro uno siete nueve tres siete y GUILLERMO ROBERTO WRIGHT CASTRO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, ejecutivo, vecino

DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO

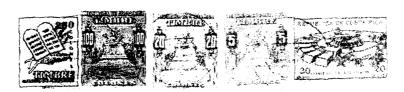
76 18# 204 38 309

## PACHECO JOTO

de Malecón de Entreríos número ciento doce, Guayaquil, Ecuador y portador del pasaporte de su país número uno siete cero dos seis cinco nueve cero siete siete. Mediante dicho poder, los señores LILLIANNE MARGARITA ENZ SALA Y GUILLERMO ROBERTO WRIGHT CASTRO podrán individual e indistintamente, en nombre, por cuenta y representación de la compañía, en cualquier parte del mundo, comprar, vender, hipotecar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes o derechos de la compañía, aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos, administrar o controlar los negocios de la compañía, sus bienes muebles e inmuebles, así como derechos de cualquier clase, podrán solicitar préstamos o prestar dinero, librar o endosar cheques a nombre o a favor de la compañía, cobrar o recibir dinero, bienes o cualquier otro activo adeudado a la compañía y dar los correspondientes recibos, otorgar fianzas y cualquier otro tipo de garantías personales o reales, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier banco o entidad financiera del mundo, depositar, retirar y dar fondos de y para dichas cuentas, abrir líneas de crédito y negociar en cualquier tipo de instrumentos negociables o bonos, endosar, protestar, aceptar y dar certeza por giros contra esas cuentas, así como renunciar, restaurar, sustituir, revocar y firmar cualquier documento como fiador o garante en nombre de la compañía; establecer en la más amplia forma las reglas de sus operaciones y administración; comprometer o de cualquier otra forma gravar bienes o derechos de la compañía. Podrán representar a la compañía ante cualquier corporación, entidad, ministerio, institución, departamento, oficial, empleado o representante de cualquier entidad pública o privada en cualquier país del mundo, así como tomar cualquier medida o acción, o llevar a cabo cualquier acto ante tales entidades. Podrán actuar como demandado o demandante en cualquier proceso judicial o cualquier negocio de interés para la compañía, seguir los procesos en todas sus instancias, usar todos los recursos ordinarios y extraordinarios, resolver por transacción, someter a arbitraje, reconocer documentos, conceder o cancelar todo tipo de hechos o documentos, públicos o privados, y renunciar a cualquier transacción que ellos

### PACHECO COTO

consideren apropiada. Podrán otorgar poderes de cualquier t poderes total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y otorgafia cuando ellos consideren conveniente sin perder sus poderes. De manera especial y señalada los apoderados podrán representar a la compañía en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador, en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Los apoderados están sujetos a las siguientes limitaciones: Uno. Deberán actuar conjuntamente cuando el acto y contrato supere de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Dos. Necesitarán de autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía poderdante para enajenar, a cualquier título, las acciones o participaciones de sociedades de las que la poderdante sea propietaria. ES CONFORME, Expido la presente Certificación Notarial en lo conducente, bajo la advertencia, que incluyo bajo mi responsabilidad como fedatario público, de que no hay anotaciones ni inscripciones que modifiquen, alteren, condicionen, restrinjan, desvirtúen o afecten los extremos de los que se da fe en este documento, a solicitud de la compañía de esta plaza denominada EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMINSA CORP., SOCIEDAD ANONIMA, a las nueve horas treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley.



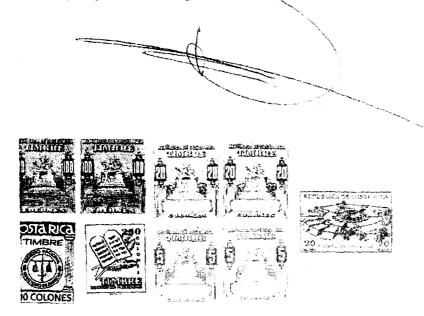
DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO

76 18 - 204 38 3 10

### PACHECO COTO

Abogados y Notarios San José, Costa Rica Tel: (506) 2505 0900 Fax: (506) 2505 0907

LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICO: PRIMERO: Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, que bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos trece, se encuentra inscrita y vigente la compañía EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMNINSA CORP., S. A. ES CONFORME: Expido la presente Certificación Notarial en relación, a solicitud de EMPRESA DE INVERSION SAGITARIO EMNINSA CORP., S. A., en la ciudad de San José, a las ocho horas del día catorce de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley. Certificación-consecutivo número mil ciento cincuenta y tres. Este documento se presenta para ser autenticada la firma del Notario que estampó de su puño y letra junto con su sello de Notario-Público registrado ante la Dirección Nacional de Notariado para ser enviado posteriormente a Ecuador.



DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO

76 18- 204 38 15 9

DIRECTOR INCOMME DE MOTARMEN





Dirección Nacional Notariado Costado noroeste de los Tribunales de Justicia San José, Costa Rica

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, CÉDULA 108100092, CARNÉ NÚMERO 7618, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. ES CONFORME. San José, al ser las diez horas treinta y cinco minutos del dieciseis de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NAA

Est by Robins my







CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSÉ - COSTA RICA

IDENTIFICACIÓN Nº 257 / 1/2/
Presentade para autentificar ly lirma que antocede. N
suscrito cartifica que es auténtica. siendo la que usa
el (la) veñer (a. Ita): CULLULUL.

Maria Jernanda Navas J.

ENCARGADA DE **ASUNTOS CONSULARES** 

ĵ



AB. EDUARDO FALQUEZAYALA DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, **NOTARIO TITULAR** TRIGESIMO DE **ESTE** CANTON. ENCARGADO DE LA NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, de conformidad con la facultad que concede el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta i seis, del treinta i uno de marzo de mil novecientos setenta i ocho, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta i cuatro, del doce de abril del mismo año, DOY FE.- Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en cuatro (4) fojas útiles.- Guayaquil, veinticinco de abril del dos mil catorce.-

> Dr. Piero Thomas Aycary NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL ENCARGADO DE LA NOTARIA SÉPTIMA